



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 769/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 769/13

Sucre, 09 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1295/13, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Invitación, realizada por el Arq. Gustavo Jaramillo Villafuerte, ALCALDE DEL CANTON GUARANDA, para participar del "III ENCUENTRO JOVENES CONSTRUYENDO DESDE EL SUR", del 11 al 19 de agosto de 2013, a realizarse en la ciudad de Guaranda- Ecuador, con ese antecedente, solicita la declaratoria en comisión oficial de servicios, en favor de los servidores públicos: Lic. Walter Cristian Martínez Méndez, RESPONSABLE DEL CONTROL DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE SALUD y el Lic. Pablo Alejandro Daza Pacheco, RESPONSABLES DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL dependiente de la DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL G.A.M.S, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 09 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado declarar en comisión oficial de servicios a los Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal: Lic. Walter Cristian Martínez Méndez, Lic. Pablo Alejandro Daza Pacheco y al Sr. Auzmar Clemente Santos, COORDINADOR DEL DESAYUNO ESCOLAR del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asistan y participen del III ENCUENTRO JOVENES CONSTRUYENDO DESDE EL SUR, a realizarse del 11 al 19 de agosto de 2013, en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar -Ecuador, haciendo constar que los gastos de transporte local, alojamiento, estadía y eventualmente gastos médicos, corren a cargo de la Organización con el apoyo del Gobierno Flandes y Gobierno Federal de Bélgica y la Municipalidad de Guaranda- Ecuador, respectivamente.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"**, norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 40 del Reglamento de la Municipalidad, excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores públicos podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: **"Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los arts. 42 y 44 siguientes"**.

Que, en sujeción al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: **"Las becas de estudio, seminario, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deberán tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado (a) en comisión"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 769/13

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios **por viajes al exterior del país** para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia, así como lo establece el art. 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del GMS Modificado y otras normas conexas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los Servidores Públicos: Lic. Walter Cristian Martínez Méndez, **RESPONSABLE DEL CONTROL DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE SALUD**, Lic. Pablo Alejandro Daza Pacheco, **RESPONSABLE DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** dependiente de la **DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL** y al Sr. Auzmar Clemente Santos, **COORDINADOR DEL DESAYUNO ESCOLAR** del H. **CONCEJO MUNICIPAL**, con la finalidad de que asistan y participen del "**III ENCUENTRO JOVENES CONSTRUYENDO DESDE EL SUR**", a realizarse del **11 al 19 de agosto de 2013**, en la ciudad de **Guaranda-Ecuador**, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 09 al 21 de agosto de 2013, como solicita la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su nota CITE DESPACHO N° 1295/13.

Art. 2.- Páguese PASAJES Y VIATICOS nacionales e internacionales en el monto y/o porcentaje que corresponda, en favor de los servidores públicos municipales dos (2) del Ejecutivo Municipal y uno (1) del H.C.M., que se indican en el art. 1° de la presente Resolución, conforme al **INTINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia, **haciendo constar que los gastos de transporte local, alojamiento, estadía y eventualmente gastos médicos, corren a cargo de la Organización con el apoyo del Gobierno Flandes y Gobierno Federal de Bélgica y la Municipalidad de Guaranda- Ecuador, respectivamente.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 769/13

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

